

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Baena.

Circular núm. 6.

Hace saber á los vecinos de ella y acendados forasteros propietarios ó colonos de fincas comprendidas en su termino y jurisdiccion que en el de quince dias presenten relaciones juradas de su riqueza para arreglar el repartimiento de Rentas Provinciales del corriente año en la Secretaria de esta corporacion; en la inteligencia, que transcurridos sin haberlo verificado, se procedera á formarles en su costa, y les parará entero perjuicio, y sin derecho á reclamar de agravios sobre el tanto, que se les asigne.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, administradores ó arrendadores de los forasteros se publica &c.

Baena dos de Enero de mil ochocientos cuarenta. = Manuel Rabadan. = Antonio Uriarte, Srio.

Circular num 7.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia de Cordoba.

Por acuerdo de la Junta que presido

se anuncia en venta absoluta ó bien á censo el convento del Carmen de la Ciudad de Montoro. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudan á la Secretaria de esta Junta á hacer proposiciones que le serán admitidas. Cordoba 3 de Enero de 1840. = El Presidente, Rafael Garciaidalgo. = P. A. D. L. J. = Diego de Gracia, Vocal Srio.

Circular num. 8.

Contaduria de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Cordoba.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de este ramo, se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia, que todos los contribuyentes á los arbitrios que tengan recibos interinos dados por los Comisionados subalternos de los partidos, por pagos hechos asi de las rentas y arriendos como por cualquier otro concepto, se presenten inmediatamente á los respectivos Comisionados á cangear los espresados recibos por las correspondientes cartas de pago, en la inteligencia que estas serán el unico documento de abono á los tenedores por las cantidades satisfechas. Cordoba 5 de Enero de 1840. = Francisco Salguero.

PROSPECTO.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de un molino harinero situado por bajo del puente de esta Ciudad, llamado de en medio, con tres piedras corrientes, que perteneció al convento de Religiosas de Jesus Maria de esta Capital, en la cantidad de 1095 rs. de renta anual, cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 26 del presente mes, á las 12 de su mañana en las casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo, advirtiendole que en poder de las oficinas del establecimiento, estará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarsn de ellas. Córdoba 2 de Enero de 1840.=P. H., Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Suspension de remates en quiebra.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se suspende el remate en quiebra anunciado por el dia 29 de Enero proximo de la suerte de olivar de 4 aranzadas con 166 olivos, que en el cerro del Rey y pozo del Topo, término de Lucena, que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, en razon á haberse presentado y admitido el pago de la quinta parte, pago con protesta de estar á las resultas de lo que resuelva la Direccion general en consulta hecha sobre este punto. Y se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento. Córdoba 30 de Diciembre de 1839.=Luis Bertran de Lis.

Al anunciar al público este nuevo establecimiento de educacion, es un deber nuestro manifestar las reglas y método que habemos de seguir en la enseñanza y sobre todo explicarnos sin doblez con claridad y con lisura.

Al que tenga noticia del buen nombre de los Escolapios, de su método é inimitable tino en instruir á la juventud en la moral, y en las letras humanas, bastaría decirle que los profesores que suscriben han pertenecido á tan esclarecido y acreditado instituto, y que han practicado la enseñanza en el colegio de escuelas pias de San Antonio Abad de Madrid tan justamente celebrado en toda la Peninsula.

Mas el que no se halle orientado en lo ya referido, le bastará tambien saber que el método que observarán en sus respectivas clases, será aquel que mas se acerca á la naturaleza, y que la esperiencia ha acreditado ser el mas obvio y oportuno. A este fin procurarán desterrar de las clases ciertos resabios y niñezes que no se avienen bien con la magstad de las Musas; en todas sus explicaciones buscarán la razon y causas de las cosas, con el fin de hacerlas perceptibles; procurarán dirigirse mas bien al discurso que á la memoria de los niños, y sobre todo rehuirán el fatigarlos con multitud de reglas y preceptos; pues saben muy bien que la mucha luz ofende la vista delicada, y que el sol no brilla mas para todos cuando toca en el meridiano: á muchos los deslumbra, y no pocos quedarían ciegos, si percibiesen de lleno sus ar-

Por acuerdo de la Junta que preside

dientes rayos.

Habrán tres clases de alumnos, pensionistas, medio-pensionistas y externos. Las circunstancias que se requieren para ser admitidos, honorarios &c. constan en el reglamento que se repartirá por los profesores á los padres que solicitan la admision de sus hijos.

Dos serán por ahora las clases; y habrazarán los ramos siguientes.

Primera clase.

Leer, escribir, Doctrina Cristiana, Aritmética, Gramática castellana, y Dibujo lineal.

Segunda clase.

Latinidad, Rectorica y Poetica, Historia de España, Geografia y Urbanidad.

Los alumnos no pasarán de unas clases á otras sin que antes sufran un detenido ecsamen al que podrán asistir los interesados.

No se omitirá la conveniente correccion de las faltas de los discipulos: pero el castigo mas comun será el recargo de tareas y la prolongacion de las horas de clase.

Con estos elementos se dá principio á este nuevo establecimiento, el que procurarán los profesores elevar á la altura de los colegios mas sobresalientes de España, si la provincia corresponde á estos deseos; teniendo bien entendido que la recompensa mayor que anhelan, es satisfacer los de los interesados; y si tienen la fortuna de conseguirlo, darán por recompensados mas que suficientemente sus afanes y desvelos. Cábria 1.º de Enero de 1840.—Pedro Tomás Daura.—Ignacio Canteros.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se espresan en el mes de Agosto último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun esta mandado.

PROVINCIAS.	N.º de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion reales vellon.	Idem el de la venta. reales vellon.
Alicante.	8	100180	119339 3
Albacete.	3	75363 30	191000
Avila.	1	6700	51100
Badajoz.	20	226362	635731
Cádiz.	18	252474 23	873280
Cáceres.	2	57724	107900
Córdoba.	60	1242963	2937816
Castellon.	8	202905	654500
Ciudad-Real.	1	171000	213000
Granada.	51	1591202	3850010
Guadalajara.	103	145146 22	159663 29
Gerona.	6	221133 11	251800
Huesca.	33	139570	211060
Jaen.	93	1076488	2172782 11
Leon.	39	997339	2321105
Lérida.	30	460726 23	936010
Lugo.	3	910452	2211500
Madrid.	6	159092	255600
Málaga.	27	576273	10332233

Marcia.	2
Oviedo.	5
Oriense.	2
Pamplona.	17
Palencia.	139
Sevilla.	37
Segovia.	6
Salamanca.	17
Toledo.	23
Tarragona.	8
Vitoria.	1
Valladolid.	22
Zamora.	26

Total de fincas
adjudicadas en
el mes de agosto. 817
Idem en los me-
ses anteriores. 22537
Total hasta fin
de agosto de 1839. 33354

14600	51511
20356	56735
23853	86000
62881	62881
60871	64506
5102771	14259200
288999	598400
738118	2240954
126583	281260
277083	533600
54420	168100
337331	519899
617161	1928100

16336104	4	40017566	24
462599457	20 1/2	998794757	8
478935561	24 1/2	1038812323	32

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el articulo 38 de la Real Instruccion de primero de marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

A D. José Conde para ceder, un cortijo con casa de teja nombrado Quelcíjares ó Piedra del Cid, en el sitio del Torilejo termino de Monturque, que comprende 107 fanegas 3 celemines de tierra en tres pedazos, y pertenecio al convento de Sta. Clara de Montilla. 130000

LIBROS. INES DE LAS SIERRAS.

POB CARLOS NODIER.

Un tomo en 16. ° con lámina, su precio 10 rs. pasta.

LA CAMPANA DE MEDIA NOCHE.

Obra sentimental, 2 tomos 16. ° con lamina, precio 24 rs. en pasta.

LA PEÑA

DEL AMOR.

Y EL CASTILLO DE MORAY.

Un tomo en 16. ° con lamina 10 rs. pasta.

Estas novelas son de la escuela moderna, y su lectura es bastante recomendable tanto por los pasages é interés que inspiran como por el lenguaje.

Se hallan de venta en el despacho de este periodico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,